



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación patrimonial - Persona natural no comerciante
Deudor:	Manuel Venancio Fernández Arroyo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00186 00
Decisión:	Corre traslado informe gestión y otro

1. En atención a la solicitud allegada por el apoderado del acreedor Bancoomeva S.A., y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se **ORDENA** la corrección del encabezado del auto de 18 de marzo de 2022, con respecto al nombre del deudor, indicado erróneamente en el proveído referenciado.

Por consiguiente, el despacho **DISPONE**:

Corregir el proveído de fecha anotada, en el sentido de indicar que el deudor es **MANUEL VENANCIO FERNÁNDEZ ARROYO** y no como se indicó allí erróneamente.

Cabe resaltar, para próximas ocasiones, que contrario a lo afirmado por el apoderado judicial de Coomeva S.A., en el escrito visible en el documento 057, el proceso de la referencia no se trata de un ejecutivo, sino de una liquidación patrimonial.

2. Con relación a la solicitud de fijación de honorarios vista en el documento 060, obsérvese que al liquidador designado se le ordenó en el numeral tercero del acta de audiencia de 24 de enero de 2022 (Documento 048) que, conforme a lo establecido en el artículo 571 del C.G. del P., presentara la rendición de cuentas finales de su gestión.

Por tanto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaría, **córrase traslado** a las partes del informe de gestión rendido por el liquidador designado, por el termino de diez (10) días y que se reposa en el documento 054 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 101

Bogotá, 19 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7b40ffbad6211259701a1f9fcefb4d88067606d466d6275bbd3134f506b761**

Documento generado en 18/07/2022 02:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>